

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 28 DE JULIO DE 2023

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar en sus propios términos las propuestas contenidas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal con los contenidos siguientes:

2.1.- D. * *** ***** el once de enero de dos mil veintitrés formula recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León. Presenta demanda contra la resolución de veintiuno de julio de dos mil veintidós en procedimiento de apremio del expdte. número 2905301***, por impago de IBI, ejercicios 2017 a 2021, en virtud de acuerdo de derivación de responsabilidad ... parte dispositiva.

*Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por *** *** ***, contra desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 11 de octubre de 2022, contra la resolución de 21 de julio de 2022, notificada el 3 de octubre de 2022, en procedimiento administrativo de apremio expediente núm. 2905301***, por impago del IBI, ejercicios 2017 a 2021, en virtud de acuerdo de derivación de responsabilidad.*

Con imposición de costas a la actora con el límite fijado en esta sentencia. Notifíquese. No cabe recurso.”

Se explica en el fundamento de derecho 3.- “(...)En cualquier caso, el examen del expediente revela que el procedimiento seguido se adecúa a las previsiones del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre: se ha declarado la insolvencia del deudor principal y se ha notificado oportunamente al actor, requiriéndolo de pago, que no ha efectuado en plazo. Procede, en razón de todo ello, la desestimación del recurso contencioso-administrativo.”

En cuanto a las costa en el fundamento 4.- se impone un límite de 600 euros (IVA excl.)

Solicitado por esta letrada la subsanación de error material de la Sentencia

de fecha 05-07-23 en la que se dice en los Antecedentes de Hecho que no contestó a la demanda, cuando debe decir que SÍ contestó a la demanda; se dicta AUTO de Aclaración de Sentencia en este sentido con fecha once de julio de dos mil veintitrés.

La Asesoría Jurídica procederá a solicitar en el Juzgado la oportuna tasación de costas para su ingreso en la Tesorería Municipal

Procede dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia a la UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA, no siendo necesario actuación alguna, al confirmar la sentencia la corrección en el procedimiento de la Administración.

La Asesoría Jurídica procederá a solicitar en el Juzgado la oportuna tasación de costas para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.2.- ... parte dispositiva:

*Se desestima la demanda interpuesta por IBERMUTUA contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, *** ***, AYUNTAMIENTO DE LEON.”*

El argumento principal se encuentra en el fundamento SEXTO, que se reproduce parcialmente:

Quando no se alegue o no se pruebe que estamos ante una enfermedad profesional y aun acreditado el carácter degenerativo de la lesión, aun establece la ley otra regla adicional: el punto 2 f) del art. 156.2 LGSS, determina que se considerarán accidente de trabajo las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva de accidente. En este caso no estamos ante una presunción, pero si el trabajo que se desarrolla es de esfuerzo y susceptible de generar las lesiones degenerativas constatadas, obviamente deberá ser la mutua quien demuestre que el origen de tales lesiones es ajeno al trabajo, porque lo normal es que la lesión sea consecuencia del esfuerzo desarrollado habitualmente y de forma constante durante años, y su agudización sea consecuencia de agravación por el sobreesfuerzo o postura forzada, y quien pretende ir contra la normalidad de los hechos tiene la carga de demostrarlo, (art. 217.6 LEC, principio de disponibilidad y facilidad probatoria).

En el presente caso el trabajo que desarrollaba la demandada (Auxiliar de enfermería gerocultora) era de esfuerzo y en concreto era un trabajo al que la guía de valoración profesional atribuye un grado de requerimiento físico importante y una carga biomecánica en la columna también considerable; las lesiones degenerativas se localizaban en la columna, por lo que es frecuente que en este

tipo de profesión se produzca ese tipo de dolencias e igualmente es lo normal que al cargar pesos se produjera una agravación de ese tipo de lesiones.

*Por tanto, el padecimiento de dolencias previas por contingencia común no impide que a efectos de Seguridad Social la baja médica o la incapacidad permanente **se considere derivada de accidente de trabajo** cuando los efectos incapacitantes tienen como causa dicho accidente al interaccionar con la dolencia previa del trabajador.”*

EJECUCIÓN: Transcurrido el plazo y como quiera que no consta la interposición de recurso de suplicación, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS – SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS para su conocimiento no procediendo ninguna actuación al respecto por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la situación actual de dicha trabajadora.

2.3.- Da *** *** *** presentó demanda al Juzgado de lo Social el día 8 de febrero de 2023 en impugnación del procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento de León para la modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, lo que la empleada considera nulo. La demandante presta servicios como personal laboral fijo en la categoría de limpiadora desde el 01/07/2003 ... parte resolutive:

EJECUCIÓN: Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sea llevada a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS para su conocimiento y con los efectos resultantes de la sentencia, de forma que dictará las actuaciones necesarias para proceder a mantener el horario que tenía, sin perjuicio de que pueda tramitarse, en forma, como una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, manteniéndola en el nuevo centro que, conforme a dicha sentencia, no afecta a las condiciones sustanciales del puesto de trabajo.

2.4.- ... parte dispositiva:

“Tener por desistido * *** *** de sus demanda frente a INSS, TGSS, IBERMUTUA Y AYUNTAMIENTO DE LEÓN.”**

EJECUCIÓN: Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS para su conocimiento y archivo no procediendo ninguna actuación al respecto.

2.5.- Da *** *** *** y Da *** *** *** presentan demanda el veintinueve de julio de dos mil veintidós contra el Ayuntamiento de León, formulando recurso contencioso-administrativo presentan demanda contra la resolución de 2 de junio de 2022 de la Alcaldía del Ayuntamiento de León por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución sancionadora de 21 de enero de 2022, conforme a la cual a las recurrentes se le sanciona por una infracción administrativas grave con la multa de 601 €, por vulneración del art. 23.i de la Ordenanza de Convivencia y Prevención de Conductas Antisociales. Piden la anulación de la resolución dejándola sin efecto, ...parte dispositiva.

*Estimo parcialmente la petición subsidiaria el recurso contencioso-administrativo interpuesto por *** *** *** y *** *** *** contra la resolución de 2 de junio de 2022 de la Alcaldía- Presidencia del AYUNTAMIENTO DE LEÓN, la cual desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resoluciones sancionadoras que nos ocupan, y en su virtud:*

1. *Anulo parcialmente aquélla por no ser conforme a derecho.*
2. *Se fija una sanción de 50 € para cada sancionada por la comisión de una infracción leve del art. 24.n) de la Ordenanza litigiosa.*
3. *No se hace imposición de costas.”*

Procede dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia a la UNIDAD ADMINISTRATIVA POLICIA LOCAL, para que realicen las actuaciones administrativas procedentes, la modificación de la sanción en el sentido de la sentencia y el seguimiento del proceso de recaudación y/o devolución de ingresos del importe de las multas que superen lo estipulado en sentencia si éstas han sido previamente abonadas.

2.6.- Con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, se recibe del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León la Sentencia Nº **/2023, de doce de junio de dos mil veintitrés, ... parte dispositiva:

*DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por El Procurador de los Tribunales Don *** *** *** en nombre y representación del Banco Sabadell asistido por el letrado Don *** ***, contra el Ayuntamiento de León y contra la desestimación expresa, de la petición formulada por el recurrente con número de registro 10936/2021 y fecha de entrada de 3/05/2020, de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos el día 8 de mayo de 2020, en la sucursal sita en la oficina 5200 de la Plaza de San Marcelo. Con imposición a la actora de las costas en la cuantía indicada. “*

Las costas se limitan en la sentencia, en el fundamento SEXTO, en 150 € por todos los conceptos.

Recibida diligencia de ordenación de fijeza de la sentencia de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma, a la SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y para que, dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** se proceda a su archivo.

2.7.- Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, se recibe del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León la Sentencia Nº **/2023, ... parte dispositiva:

DESESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña *** ***, en nombre y representación del Generali Seguros asistido por el letrado Don *** ***, contra el Ayuntamiento de León y contra la desestimación por silencio, de la petición formulada por el recurrente con fecha de entrada de 26/08/2022, de **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN**, en reclamación de indemnización de daños y perjuicios que se considera ajustada a Derecho. Con imposición a la actora de las costas en la cuantía indicada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: No cabe recurso.

Las costas se limitan en la sentencia, en el fundamento SEXTO, en 250 € por todos los conceptos.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma, a la SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y para que, dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** se proceda a su archivo.

2.8.- D^a. *** ***, el catorce de diciembre de dos mil veintidós formula recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León. Impugna la desestimación presunta efectuada por el Ayuntamiento de León frente a la reclamación dineraria por responsabilidad patrimonial efectuada por la propia actora la cual relata en su demanda que, ... parte dispositiva:

*Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^{ña}. *** ***, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial del EXCMO AYUNTAMIENTO DE LEÓN por la cual se desestimaba reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en la vía pública.*

Con imposición a la actora de las costas causadas por el ayuntamiento con el límite fijado en esta sentencia.

Notifíquese. No cabe recurso de apelación.”

En cuanto a las costas, en el fundamento TERCERO, se imponen a la parte demandante, un límite de 1800 euros.

Procede dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, no siendo necesario actuación alguna.

La Asesoría Jurídica procederá a solicitar en el Juzgado la oportuna tasación de costas para su ingreso en la Tesorería Municipal.

3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad administrativa de la Policía Local, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 13 de julio de 2023, ... cuyo contenido es el siguiente:

Autorizar y disponer un gasto por importe de 13.964,12 € (trece mil novecientos sesenta y cuatro euros con doce céntimos de euro), a favor de la mercantil Talleres Ladreda S.L. con C.I.F. B-24654147, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de grúa prestado para la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito correspondiente al mes de JUNIO de 2023.

4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORAR UN ESTUDIO SOCIODEMOGRÁFICO Y DOS PLANES DE IGUALDAD CON DESTINO A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Servicio consistente en la consultoría y asistencia técnica para elaborar un estudio sociodemográfico y dos Planes de Igualdad con destino a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de León”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria, en función de su naturaleza como contrato de prestación intelectual. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Medio de Cohesión Social, D^a Pilar Carcedo Ampudia y Sr. Jefe Servicio de Información, Prestaciones

e Igualdad, D. Juan José Compadre Riaño.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total de 57.387,01 euros, IVA incluido, 34.585,92 euros sin IVA, plazo de ejecución de diez meses con plazos parciales para cada uno de los tres lotes, plazos recogidos en el Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato. Consta incorporada en fecha 26.07.2023 la preceptiva fiscalización favorable del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, figurando los documentos contables RC correspondientes:

RC fecha 13.07.2023 importe 28.093,81 euros, nº operación 220230011122, Partida 2023/16.23136.22621 (actividades Plan igualdad).

RC fecha 13.07.2023 importe 29.293,20 euros, nº operación 220239000355, Partida 2023/16.23136.22621 (actividades Plan igualdad).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

5.- ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES.- Visto el Expte. CON2022057- GESTDOC: 14479/2022, relativo al contrato del “**Servicio de personal auxiliar de servicios múltiples para actividades municipales**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la única prórroga anual del contrato de “**Servicio de personal auxiliar de servicios múltiples para actividades municipales**”, adjudicado a la entidad “GARCIA RIESTRA S.A.”, con NIF A-39052501, desde el día 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, conforme al Acta de Inicio del servicio, por un importe anual de 66.115,70 euros (IVA excluido), 80.000,00 (IVA incluido).

Segundo.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía depositada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes”.

6.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE

SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA DE UN SISTEMA PARA CONTROL DE VELOCIDAD CON DESTINO EN LA POLICÍA LOCAL.- Visto el Expte. CON2020059 - GESTDOC: 10692/2020, relativo al contrato del “Suministro en la modalidad de alquiler con opción a compra de un sistema para control de velocidad con destino en la Policía Local”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la segunda y última prórroga anual del contrato de “Suministro en la modalidad de alquiler con opción a compra de un sistema para control de velocidad con destino en la Policía Local”, adjudicado a la entidad “TRADESEGUR S.A.”, con NIF A80015506, desde el día 9 de septiembre de 2023 al 9 de septiembre de 2024, conforme a la fecha de formalización del contrato de suministro, por un importe anual de 19.757,95 (sin IVA), siendo el importe total con IVA de 23.907,12 €.

Segundo.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía depositada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a “TRADESEGUR, S.A.”, al Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes”.

7.- ÚNICA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS MUSICALES PARA ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS.- Visto el Expediente CON2021015, GESTDOC 3236/2021, relativo al contrato de prestación de “**Servicios musicales para acompañamiento de la Corporación Municipal en los actos protocolarios**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la única prórroga anual del contrato de “**Servicios musicales para acompañamiento de la Corporación Municipal en los actos protocolarios**”, adjudicado a la entidad “ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA” con NIF G-243224659, desde el 28 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2024, conforme a la fecha de formalización del contrato, por un importe anual de 18.000,00 € (exento de IVA).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Tercero.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

8.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y MONITORES ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES ESPECIALES QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES QUE SE DESARROLLEN EN EL COTO ESCOLAR Y EN LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.- Revisado el expediente tramitado al objeto de contratar el “Servicio de puesta a disposición de monitores de ocio y tiempo libre y monitores especializados en la atención a niños y niñas con necesidades especiales, que participen en las actividades municipales que se desarrollen en el Coto Escolar y en la Concejalía de Bienestar Social” ... se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Declarar desierto el contrato consistente en la “Servicio de puesta a disposición de monitores de ocio y tiempo libre y monitores especializados en la atención a niños y niñas con necesidades especiales, que participen en las actividades municipales que se desarrollen en el Coto Escolar y en la Concejalía de Bienestar Social”, iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2023, al no haberse registrado ninguna oferta adecuada, en la licitación de referencia.

2.- Aprobar el inicio de la tramitación para la contratación de la “**Servicio de puesta a disposición de monitores de ocio y tiempo libre y monitores especializados en la atención a niños y niñas con necesidades especiales, que participen en las actividades municipales que se desarrollen en el Coto Escolar y en la Concejalía de Bienestar Social**” utilizando el procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de lo dispuesto en el art.168.a.1 en relación con el art. 99.7 de la LCSP, a la vista de que las características de los documentos rectores son correctas y con las siguientes condiciones: *“siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite”*.

3.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las invitaciones necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la LCSP.

4.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, y a la Técnico Responsable del contrato.

9.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- “Contratación del Servicio de Prevención ajeno, para el Excmo. Ayuntamiento de León. Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con tramitación ordinaria, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa), Informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril y Modelo de oferta económica, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Municipal y Responsable del contrato, Dña. Leyre Santos Díez.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado valor estimado de 498.400,00 euros, IVA excluido, por los cuatro años posibles de contrato (2 años iniciales más dos posibles prórrogas de 1 año cada una). El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 254.912,00 € por los 2 años iniciales del contrato IVA incluido. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación, con condición suspensiva de que la adjudicación del contrato (Fase D del gasto) no puede ser llevada a efecto en tanto no se haya aprobado definitivamente la MC y expedido los correspondientes documentos contables de Retención de Crédito y documento contable de Autorización del Gasto A.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

10.- REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DEL CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DEL PLAN MURALLA ROMANA: ERA DEL MORO Y LIENZO NORTE DE MURALLA, FASE 2B.- Obras contenidas en el Proyecto del Plan Muralla Romana: Era del Moro y lienzo Norte de Muralla, Fase 2B” ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir la solicitud de la entidad “U.T.E. VALUARTE, S.L.- BLASGON, S.A.”, como adjudicataria del contrato de ejecución de las “Obras del proyecto del Plan de la Muralla Romana de León 2018-2019, la Era del Moro y el lienzo norte de la muralla colindante con ella: Fase 2B de las obras de urbanización del espacio libre colindante con la muralla en el tramo de la Era del Moro, dentro del ámbito EDUSI NORTE (FEDER)”, de revisión excepcional del

precio del contrato conforme a lo regulado en el Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo, en el Real Decreto Ley 6/2022 de 29 de marzo, en el Real Decreto Ley 14/2022 y en la Orden HFP/1070/2022, por cumplir con los requisitos exigidos.

Segundo.- Aprobar la revisión excepcional del precio del contrato por el importe de 139.819,48 euros IVA incluido, 115.553,29 euros IVA excluido y 24.266,19 euros de IVA, que representa el 21 por ciento del importe del contrato.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto resultante de la revisión excepcional del precio del contrato por el importe de 139.819,48 euros IVA incluido, a favor de la “U.T.E. VALUARTE, S.L.-BLASGON, S.A.” CIF U-42771832.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 y 4 del art. 10 del Real Decreto Ley 3/2022 de 1 de marzo, la cuantía resultante de la revisión excepcional se aplicará en la Certificación final de obra como partida adicional, y el órgano de contratación deberá aprobar, previa audiencia al contratista, un nuevo programa de trabajo adaptado a las nuevas circunstancias de la obra.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la técnico responsable del contrato, D^a Begoña Gonzalo Orden, a la entidad adjudicataria del mismo y a la Intervención Municipal de Fondos.”

11.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA XXXIV Y XXXV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL PURPLE WEEKEND 2023 Y 2024.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adjunta al Servicio de Cultura, y Patrimonio, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar el gasto derivado del contrato privado para la realización de la XXXIX y XXXV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL PURPLE WEEKEND, con una duración de dos años, 2023 y 2024, por un importe de 14.000,00 € cada año, (IVA incluido).

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares que ha de regir el contrato privado arriba mencionado, para la realización del citado Festival, **por el procedimiento negociado sin publicidad**, durante el periodo 2023-2024.

TERCERO: Aprobar la gestión de todos los permisos y apoyos necesarios para el buen desarrollo de las actividades, tanto a la Policía Municipal, como a Protección Civil, además de **la cesión de espacios**, colocación de contenedores para el mantenimiento de la limpieza y demás necesidades, así

como la convocatoria de una rueda de prensa conjunta para la presentación del acto.

12.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA CELEBRACIÓN DEL PROYECTO CULTURAL EXPOSIVÍZATE 2023.- Se acordó aprobar el informe-propuesta emitido por la Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor EXP-008-2023 EXPOSIVÍZATE a FERIAS Y CONGRESOS 2012 S.L, con NIF B24622292, por importe de 9.075,00 €.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe de 9.075,00 € (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 083340022799, RC nº operación 220230009111

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario y publicar en el perfil del contratante.

13.- CONTRATO MENOR MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA ELABORACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL PREPARADA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 Y PRIMER SEMESTRE DE LA ANUALIDAD DEL 2024.- Se acordó aprobar el informe-propuesta emitido por la Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **CUL-068-2023 DIFUSIÓN DE LA PROGRAMACIÓN 2023 / 2024 nº expediente 19197/2023** a PRODUCCIONES MIC SL con NIF B24301871 por ser la oferta más ventajosa.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe 9.014,50 € (1.564,50 € el IVA) con cargo a la partida presupuestaria 08.33400.22602 Publicidad y Propaganda Cultural RC nº operación 220230007501.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

14.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO GANADOR DEL PREMIO GONZÁLEZ DE LAMA PARA EL AÑO 2023.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adjunta al Servicio de

Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación por el **procedimiento negociado sin publicidad** del servicio de Impresión y distribución del libro ganador del premio González de Lama 2023, con posibilidad de prorrogas anuales hasta un máximo de cuatro y **Autorizar el gasto** por importe de 1.830,40 € (MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO) para 2023 y para los años de posible prórroga 2024, 2025 y 2026.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas que ha de regir en el contrato del servicio de Impresión y Distribución del libro ganador del premio González de Lama 2023, con posibilidad de prorrogas anuales hasta un máximo de cuatro años.

15.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: JUNIO Y JULIO 2023.- Se acordó aprobar las propuestas formuladas por la Concejala de Bienestar Social y Juventud, ... se adoptan los siguientes acuerdos:

15.1.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: JUNIO.-

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de Ayuda a Domicilio por el procedimiento de urgencia por **no cumplir los requisitos para el acceso a la prestación**, en virtud del art. 3 y del art. 10.3.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora, y no ser considerada la situación como de extrema urgencia en los términos del en el art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

DNI	MOTIVO
	NO CUMPLIR REQUISITOS DE ACCESO A LA PRESTACIÓN por el procedimiento de urgencia en los términos previstos en el ART11, en el ART. 3 y ART. 10.3.B) DE LA ORDENANZA REGULADORA. Encontrarse en situación de dependencia, en alguno de los grados establecidos por la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia,

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	210	90	0,00 €
	210	90	0,00 €
	109	25	53,58 €
	146	45	64,57 €
	153	21	0,00 €
	135	20	11,45 €
	108	20	199,55 €
	105	20	50,78 €
	152	29	142,02 €
	181	40	0,00 €
	124	29	49,92 €
	183	90	87,91 €
	178	90	269,16 €
	191	54	0,00 €
	164	54	538,79 €

TERCERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	92	11	64,90 €
	96	11	72,66 €
	95	11	11,21 €

CUARTO: CONCEDER del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial, complemento a CENTRO DE DIA**, según lo establecido en el artículo 30.4.6 de la ORDEN FAM/6/2018, de 11 de enero.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	129	11	80,02 €

QUINTO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	115	54	102,97 €
	177	29	0,00 €
	109	29	289,35 €

SEXTO: Conceder la **REDUCCION** del servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	149	9	89,80 €

SEPTIMO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

DNI	FECHA RENUNCIA
	05/06/2023
	31/05/2023
	31/05/2023
	31/05/2023
	24/05/2023

OCTAVO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por **FALLECIMIENTO** del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

DNI	FECHA DE FALLECIMIENTO
	21/05/2023
	31/05/2023
	14/05/2023
	09/05/2023
	05/05/2023
	30/05/2023
	01/02/2023
	19/05/2023
	11/05/2023
	15/05/2023

NOVENO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.E de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio: Por cambio o desaparición de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión.

DNI

DÉCIMO: CAMBIO DE DOMICILIO: Continuar prestando el Servicio de ayuda a domicilio a los siguientes beneficiarios que han cambiado de domicilio en las mismas condiciones reconocidas.

DNI

15.2.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: JULIO 2023.-

PRIMERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	195	54	0,00 €
	104	10	99,78 €
	160	29	0,00 €
	123	42	145,29 €

	58	30	146,69 €
	85	20	133,86 €
	129	54	167,60 €
	118	29	289,35 €
	114	54	72,41 €
	157	90	394,23 €
	99	13	56,26 €

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	60	11	42,24 €

TERCERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial** por **procedimiento de urgencia** recogido en el artículo 17 del DECRETO 269/1998, de 17 diciembre 1998, que regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio al que también hace referencia el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio publicada en el B.O.CyL nº 32, de 16 de febrero de 2010.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	--	20	45,54 €
	--	20	0,00 €
	--	20	--
	109	11	27,78 €

CUARTO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	139	29	54,23 €
	78	29	171,21 €
	163	54	538,79 €

QUINTO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud del servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas en virtud de lo establecido en el art 10.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en relación con el art.84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con los efectos previstos en el art.21.1 de la citada Ley.

DNI	FECHA DE DESISTIMIENTO
	04/07/2023
	07/07/2023

SÉXTO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

DNI	FECHA RENUNCIA
	12/06/2023
	14/06/2023
	10/06/2023
	27/06/2023

SEPTIMO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por **FALLECIMIENTO** del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

DNI	FECHA DE FALLECIMIENTO
	24/06/2023
	20/06/2023
	30/06/2023
	30/06/2023

OCTAVO: Incoar procedimiento para la EXTINCIÓN del Servicio de Ayuda a Domicilio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, por falta de firma del parte de alta en el servicio.

DNI	FECHA DE NOTIFICACION
	PUBLICADO B.O.E. 6 de Junio de 2023

NOVENO: CAMBIO DE DOMICILIO: Continuar prestando el Servicio de ayuda a domicilio a los siguientes beneficiarios que han cambiado de domicilio en las mismas condiciones reconocidas.

DNI	CEAS DESTINO	NUEVA DIRECCIÓN
	CEAS PUENTE CASTRO	C/CARTAGENA Nº 3 – 6º A
	CEAS ARMUNIA	C/LOS TENDALES Nº 2

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES 2021-2023.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejalía de Bienestar Social y Juventud, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social y de la Concejalía de Mayores 2021-2023 aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021, correspondiente a la anualidad 2023 unido al presente acuerdo como anexo.

17.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO, 2023.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adjunta a la Oficina de Participación Ciudadana, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de Colaboración, para el año 2023, con la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la Adenda del Convenio para 2023, por importe de 10.000 €, con aplicación al RC de la partida 17. 94300. 46802.

TERCERO.- Conforme a la cláusula cuarta punto segundo del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la cuantía prevista, en concepto de anticipo, por importe de 7.500 €, si bien la aprobación del reconocimiento de la obligación es competencia del Concejal Delegado de Hacienda al que se elevará la correspondiente propuesta.

CUARTO.- La firma de la Adenda al convenio por parte de este Ayuntamiento recae en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento (SPEIS) y Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el Decreto de delegación de competencias de 14 de julio de 2023.

18.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA, 2023.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adjunta a la Oficina de Participación Ciudadana, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de Colaboración, para el año 2023, con la **Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina.**

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la Adenda del Convenio para 2023, por importe de 10.000 €, con aplicación al RC de la partida 17. 94300. 46803.

TERCERO.- Conforme a la cláusula cuarta punto segundo del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la cuantía prevista, en concepto de anticipo, por importe de 7.500 €, si bien la aprobación del reconocimiento de la obligación es competencia del Concejal Delegado de Hacienda al que se elevará la correspondiente propuesta.

CUARTO.- La firma de la Adenda al convenio por parte de este Ayuntamiento recae en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento (SPEIS) y Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el Decreto de delegación de competencias de 14 de julio de 2023.

19.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Técnico Superior adjunta al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, ... se adoptan los siguientes acuerdos:

19.1.- Denegar a la mercantil **REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLIFEROS con N.I.F A80298839**, licencia de obras para la ampliación de la instalación de surtidor de combustible en Avenida Ingeniero Sáenz de Miera S/N, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 16 de diciembre de 2021, consecuentemente con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrado con fecha 27 de junio de 2023, por la que se deniega la licencia ambiental solicitada para la referida ampliación del surtidor de combustibles en la Avenida Sáenz de Miera s/n y todo ello de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 7 de julio de 2023.

19.2.- Conceder a la mercantil **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U, con NIF núm. A78923125**, licencia de obras para el desmontaje de una estación base de telefónica en Camino Oteruelo número 34, de conformidad con el Proyecto Técnico presentado con fecha 23 de junio de 2022, redactado por la ingeniero, D^a. *** *** ***.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

19.3.- Conceder a D^a. *** *** *** con N.I.F ****919** licencia de obras para el acondicionamiento de local para uso de garaje privado, en la calle El Pozo número 8- bajo izquierda , cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 11 de abril de 2023.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

19.4.- Conceder a **CARITAS DIOCESANAS DE LEON**, con NIF núm. R2400103D, licencia urbanística para la instalación de **ascensor en el edificio situado en el número 87 de la calle Virgen Blanca**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 3 de mayo de 2023.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

19.5.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras para la construcción de EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES en el Campus de Vegazana, acceso Avenida Jesuitas (parcelas S.C.E. y S.G.E.-1 del Sector Universidad) – referencias catastrales 9714602TN8291S0001ZK y 9714603TN8291S0001UK, presentado por la UNIVERSIDAD DE LEON con N.I.F Q2432001B, redactado por el arquitecto D. *** ***, que desarrolla el proyecto básico y sus modificaciones de fechas 13 de mayo y 29 de julio de 2022, conforme al que se otorgó licencia, en virtud de acuerdo adoptado por este órgano municipal el día 29 de noviembre de 2022.

Advertir a la beneficiaria de la licencia que las obras deberán realizarse conforme a los proyectos autorizados y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en el expediente.

El uso al que se destinan el edificio principal y el edificio anejo para instalaciones es el de dotacional público administrativo, vinculado a la educación universitaria y la investigación de la Universidad de León. El programa se desarrolla en el edificio principal en plantas baja, primera y segunda. En el edificio auxiliar para instalaciones se desarrolla en planta baja y sótano.

La superficie construida total del edificio principal es de 7.588,39 m² y la útil de 6.564,70 m². La superficie construida total del edificio anejo para instalaciones es de 755,31 m² (382,23 m² sobre rasante) y la útil de 663,66 m² (332,53 m² sobre rasante).

A la vista de las condiciones del edificio descritas en el Proyecto de Ejecución presentado, se comprueba que la concepción, diseño y funcionamiento le permiten dar cumplimiento a los estándares internacionales en materia de eficiencia energética, y la actividad en él implantada, se considera incluida entre las relacionadas en el Anexo III (punto 8.2) del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, estando sometida a Comunicación Ambiental. **Dicha comunicación deberá presentarse al término de las obras y previamente al inicio de la actividad, según el procedimiento establecido en el Título V (Régimen de comunicación ambiental) del referido texto refundido.”**

19.6.- Aprobar las modificaciones del Proyecto Técnico para la ejecución de obras de rehabilitación integral de edificio en la calle Colón número 31,

promovido por la mercantil **PROJOIME, S.L.**, con CIF núm. B47354287, redactado por el Arquitecto D. Rogelio Geijo García y que fue aprobado pro Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de julio de 2022.

Esta Modificación que afecta a los usos de edificio, consisten de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 7 de julio de 2023, en el cambio de uso del local en planta baja, de gimnasio a garaje. El resto de usos no sufren variación alguna.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

19.7.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de demolición parcial y rehabilitación edificio en calle Escorial 5, presentado por la mercantil de **FARELO Y FOLGUERAL, S.L.**, con NIF núm. B24416943, redactado por los arquitectos D. Juan Manuel Serrano Antolín y a D. Adolfo Caballero Guerra, cuyo proyecto desarrolla el proyecto básico conforme al que se otorgó licencia en virtud de acuerdo adoptado por este órgano municipal el día 28 de febrero de 2023.

Advertir a la beneficiaria de la licencia que las obras deberán realizarse conforme a los proyectos autorizados y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en el expediente.

Advertir a la beneficiaria de la licencia, que conforme al informe del Sr. Arquitecto Municipal y a la vista de que existe diferencia con el presupuesto estimado en el proyecto básico, se deberá practicar la liquidación complementaria que corresponde.

Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio Territorial de Cultura de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León”.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

20.- DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y MEDIOS FORMATIVOS A LA FUNDACIÓN LEONESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (FULDEFE) PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA

MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “LEON CONSTRUYE II” y “LEÓN ASISTENCIAL VII”.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, cuyo contenido es el siguiente:

La FUNDACIÓN LEONESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, (FULDEFE) pretende participar en la nueva convocatoria de Subvenciones cofinanciadas por la Junta de Castilla y León destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo en esta Comunidad para el ejercicio 2023-2024, publicada en el BOCyL de 26 de julio de 2023.

Dicha participación se concreta en la solicitud de subvención para dos programas Mixtos de Formación y Empleo, denominados "**LEÓN CONSTRUYE II**" y "**LEÓN ASISTENCIAL VII**" con el objetivo de formar a diez beneficiarios en tareas de construcción y otros doce en atención sociosanitaria respetivamente y ambos con una duración de doce meses a contar desde su inicio, previsto para el uno de abril de 2024.

Uno de los requisitos exigidos en la convocatoria es la presentación de la acreditación de la titularidad jurídica del objeto de actuación y su disponibilidad para realizar la prestación de los servicios previstos en la acción formativa.

En virtud de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que autorice a FULDEFE la actuación y disponibilidad para prestar el servicio de formación y empleo del programa "**LEÓN CONSTRUYE II**" en las instalaciones de la Escuela Municipal de Construcción sita en el Mercado de Ganados, Edificio Abelló y Escuela Municipal de Hostelería según memoria adjunta y del programa "**LEÓN ASISTENCIAL VII**" en las instalaciones de la Residencia municipal de personas mayores Virgen del Camino, CEAS de la calle el Frontón y Parque de Los Reyes además de los domicilios de los usuarios dependientes de los Servicios Sociales municipales.

Todo ello en el marco de la convocatoria de Subvenciones cofinanciadas por la Junta de Castilla y León, destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2023-2024, publicada en el BOCyL de 26 de julio de 2023".

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.